Fecha: 10 de agosto de 2023

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"

A su vez, en el artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo Primero del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, por el cual se crea el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina IMEBU, dispone que es un establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga, el cual tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleabilidad y fomento a la creación de empresa. Igualmente en éste mismo acuerdo, el artículo Vigésimo Primero, Calidad y Funciones del Gerente señaló: "El Gerente General será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones (...) y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad (...)".

Además, dentro de su misión tiene establecido, liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores públicos y privados para mejorar la calidad de vida de sus familias, mediante la solución de sus necesidades de empleo e impulso de programas que fomenten la creación de empresa. Es por ello que dentro de las dependencias que colaboran con la misión institucional se encuentra la Subdirección Técnica, encargada de velar por el correcto desarrollo y funcionamiento de los diversos programas relacionados con la estrategia de "Coworking".

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el Instituto Municipal De Empleo Y Fomento Empresarial De Bucaramanga - IMEBU, como entidad pública cuya función misional es liderar, orientar, coordinar, y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de las familias, mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, compromiso ratificado en el plan de desarrollo municipal de Bucaramanga 2020-2023 "Bucaramanga ciudad de oportunidades" aprobado mediante acuerdo no. 013 del 10 de junio de 2020, establece en su línea estratégica 3. Bucaramanga productiva y competitiva,

empresas innovadoras, responsables y conscientes tiene definido dentro del componente 3.1. emprendimiento, innovación, formalización y dinamización empresarial, programa emprendimiento e innovación, el cual tiene como objetivo: conformar y fortalecer ecosistemas de emprendimiento, en articulación con actores económicos, que logren identificar, clasificar y jerarquizar las capacidades tecnológicas (duras y blandas) instaladas en el ecosistema empresarial de Bucaramanga, que permita intervenir con acciones de apalancamiento financiero e incorporación de tecnología, destinadas a generar o registrar innovaciones que coadyuven a la eficiencia del proceso de reactivación económica. este programa internamente en el IMEBU se denomina **COWORKING** el cual tiene como objetivo la incubación y aceleración de emprendimientos y empresas, a través de las siguientes estrategias:

1. Espacios colaborativos de trabajo para los emprendedores.
2. Formación técnica especializada en transformación digital
3. Programa de aceleración empresarial

Es por ello que a través de estas estrategias se brinda a la ciudadanía una mayor sofisticación y acompañamiento de las empresas, las cuales mejorarán los indicadores de emprendimiento y competitividad para promover la creación, incubación, aceleración, transferencia tecnológica, y la internacionalización de emprendimientos, prototipos, productos, servicios, procesos o innovaciones de base tecnológica. Lo anterior, para promover la sofisticación de portafolios de empresas locales, regionales y nacionales de base tecnológica, con miras a elevar y alcanzar altos niveles de contenido científico y/o de conocimiento, que permitan el acceso a mercados internacionales.

Así mismo, en este centro de apoyo al emprendimiento y la innovación ofrecerá una vocación de convergencia tecnológica, para motivar la integración de componentes de nanotecnología, biotecnología, tecnología de innovación, telecomunicaciones y tecnologías cognitivas.

El propósito principal de esta iniciativa es fortalecer el ecosistema tecnológico contribuyendo a la diversificación y sofisticación del aparato productivo de la región y el país, orientando los productos y servicios de alto valor agregado, estimulando la generación de nuevas tecnologías por parte de las empresas de base tecnológica, para la apropiación tecnológica, el empleo de tecnología que contribuyan a la implementación de modelos de negocio, la generación de valor a través de encadenamientos productivos y además para impulsar la búsqueda de oportunidades a nivel internacional, que permiten aumentar la competitividad de la región, la libre competencia y la transferencia de tecnologías.

Es ahí donde surge la necesidad de un COWORKING LABS en acción, que busca la incubación y aceleración de empresas con énfasis en innovación, ciencia y tecnología, cuyo objetivo principal es generarle a los emprendedores contenido de valor, espacios colaborativos de trabajo, talleres y actividades periódicas de relacionamiento, acceso a herramientas tecnológicas y formación técnica especializada.

No obstante lo anterior, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga ha identificado que no cuenta con el recurso humano profesional, calificado y suficiente para el mejoramiento continuo de las necesidades organizacionales y el cumplimiento de las actividades anteriormente descritas, que contribuya a su vez al logro de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023". Por tanto, se hace necesario contratar transitoriamente los servicios de una (1) persona natural, profesional en ciencias administrativas, contaduría y/o financieras y/o ingenierías y/o mercado y/o afines; o una (1) persona jurídica con la capacidad legal requerida para la

ejecución del objeto de la presente contratación; que cuente con una experiencia mínima de un (1) año relacionada con el ejercicio de su profesión y/o actividades financieras, y/o administrativas y/o comerciales y/o indicadores de gestión.

De igual forma, el IMEBU cuenta actualmente con los recursos suficientes para garantizar esta menesterosa contratación, a propósito de la adición presupuestal efectuada por el Concejo Municipal de Bucaramanga, de conformidad con el Acuerdo Municipal N.º 008 del 24 de abril de 2023, *"Por medio del cual se hace una adición al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga, sección Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se crean unos rubros presupuestales".*

Finalmente y de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el IMEBU podrá contratar de forma directa con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, y que no se encuentre inhabilitada para contratar con entidades públicas.

VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PLANTEADAS EN EL PRESENTE ESTUDIO

Se estableció a través de certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto que no se cuenta dentro de la planta global de la entidad, con personal que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones planteadas en el presente estudio.

DEFINICION TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA FORMA EN QUE SE PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, modifica el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 e introduce medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley. Que el artículo 2 del título I de la Ley 1150/07 consagra las modalidades de Selección. En virtud de este artículo, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Que el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, **por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional** reglamentó el sistema de compras y contratación pública. Que el Art. **2.2.1.2.1.4.9.** del Decreto 1082 de 2015, estipula que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Que para desarrollar el objeto mencionado, se hace necesario contratar bajo la modalidad de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** tal como lo consagra el Decreto en mención, ante lo cual, no se requiere la elaboración de proyecto de pliego de condiciones, ni convocatoria pública a presentar ofertas, ni acto administrativo de justificación de la contratación directa, por lo tanto, la Entidad Estatal, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica de reconocida experiencia e idoneidad en el objeto a contratar.

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y COMERCIAL A EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DE ACUERDO A LA ESTRATEGIA INCUBADORA DE EMPRENDIMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MISIONAL COWORKING DEL IMEBU

ALCANCE: Cumplir durante la vigencia 2023 con las actividades y obligaciones asignadas, con calidad, eficiencia y transparencia; lo que permite ubicar en lo más alto el nombre del IMEBU y así mismo de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

Es por ello que con el fin de fortalecer los programas misionales del IMEBU y aumentar su capacidad institucional y su acercamiento a la ciudadanía, se incrementará la capacidad administrativa, técnica, jurídica y operacional del Instituto, fortaleciendo de ésta forma el equipo humano en todas las áreas.

Así mismo, se reforzará el equipo humano con el objetivo que éste personal pueda coadyuvar en el acompañamiento, seguimiento y control de los procesos y acciones llevadas a cabo dentro del Entidad, lo que permitirá mejorar la gestión de los recursos, optimizar los servicios e incrementar el impacto social y la generación de oportunidades a través de proyectos, programas y servicios que presta el IMEBU, para el beneficio de la comunidad en general.

El programa misional COWORKING permite identificar, fortalecer y posicionar el ecosistema de emprendimientos de alto impacto al interior de las instalaciones. Es un programa de acompañamiento especializado que busca que las empresas logren su crecimiento y posicionamiento en el mercado, ofreciendo herramientas tecnológicas y asesorías que permitan mejorar la gestión comercial dentro de las organizaciones, conectarlos con nuevas oportunidades y mejorar las ventas de la empresa.

Lo anterior, con el fin de contribuir al desarrollo económico empresarial de la ciudad de Bucaramanga, para disminuir el nivel de mortalidad empresarial de las ideas de negocio y micro empresas con menos de un año de constitución, generando condiciones que favorezcan a los emprendedores y empresarios en la adopción de tecnologías para incursionar en la economía digital y de esta forma superar las barreras de apropiación tecnológica en las Mipyme, así mismo como oportunidades de acceso de las herramientas y los recursos digitales, que podrán acceder a nuevas metodologías innovadoras y especializadas; con espacios de visibilidad con clientes potenciales, inversionistas y aliados potenciales; y oportunidades de cooperación empresarial a través de acciones de Coomarketing y alianzas de negocios.

Teniendo en cuenta lo descrito, la Subdirección Técnica considera conveniente y oportuno contratar el personal idóneo de manera temporal para el adecuado cumplimiento de los fines del estado y especialmente los fines para los cuales fue creado el IMEBU y el programa Coworking – Estrategia Incubadora de Emprendimientos, resaltando que no se cuenta con el recurso humano profesional, especializado y suficiente, para el mejoramiento continuo de las necesidades organizacionales de apoyo a la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades, por ello que se requiere contratar los servicios temporales de un (1) profesional que coadyuve en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y comercial a emprendedores y empresarios de la ciudad, de acuerdo a la estrategia incubadora de emprendimientos, en el marco del programa misional coworking del IMEBU.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar a la Subdirección Técnica en la realización de convocatorias y procesos de inscripción y caracterización de emprendedores con sus ideas de negocio.

2. Brindar apoyo profesional y financiero para el acompañamiento del análisis de viabilidad de las ideas de negocio que se inscriban en la estrategia y socializar las actividades a realizar dentro del programa Coworking – Estrategia Incubadora de Emprendimientos.

3. Apoyar profesionalmente la revisión del plan de negocios y acompañar a los emprendedores en el análisis de planes de trabajo (ruta de incubación) explicando el alcance de la estrategia, la oferta institucional existente y los tiempos asignados para la incubación, dentro del programa Coworking – Estrategia Incubadora de Emprendimientos.

4. Brindar apoyo profesional a la Subdirección Técnica para el fortalecimiento, orientación y capacitación permanente a emprendedores y/o empresarios en productividad, transformación digital, gestión financiera, capacidades en innovación, desarrollo tecnológico y/o desarrollo productivo.

5. Brindar apoyo técnico para el acompañamiento a los emprendedores y/o empresarios en la puesta en marcha de sus ideas de negocio y la articulación con la oferta institucional existente para la formalización, financiación y/o capacitación empresarial requerida para el inicio de los negocios.

6. Apoyar el desarrollo de encadenamientos productivos, ruedas de negocio y/o conexiones comerciales y/o financieras, de las unidades empresariales incubadas, que les permita alcanzar el grado de madurez proyectado en la estrategia Incubadora de Emprendimientos – Programa Coworking.

7. Coadyuvar en la recolección de datos y análisis del impacto de la estrategia Incubadora de Emprendimientos en el proceso de reactivación económica.

8. Brindar apoyo profesional para la presentación de informes mensuales de avance de la estrategia de incubación empresarial, que sean solicitados por la subdirección técnica.

9. Brindar apoyo profesional y acompañamiento durante las mesas de trabajo y/o reuniones a las cuales sea delegado o invitado

10. Coadyuvar en las actividades correspondientes al archivo de gestión de la Subdirección Técnica, de conformidad con las normas archivísticas vigentes

Las demás que le sean asignadas en cumplimiento de su objeto contractual

VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($11.637.500) COP**

FORMA DE PAGO: El IMEBU pagará al contratista el valor total del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago proporcional a los días de actividades ejecutadas, contabilizados desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el último día del mes en que haya dado inicio a sus actividades; lo siguientes pagos se realizarán por MENSUALIDADES O FRACCIONES VENCIDAS, cada uno por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.675.000) COP**; y un último pago por el saldo, a la terminación del plazo del contrato.

Para cada pago el contratista deberá, previamente, presentar los respectivos informes de ejecución de actividades, cuenta de cobro, y evidencias de las actividades ejecutadas. Para el último pago a la terminación del plazo contractual, se requiere el Informe Final de ejecución contractual con sus respectivas evidencias, Informe de Supervisión Final, Acta de Terminación del contrato, y demás documentación que el Supervisor en su criterio considere necesario para la satisfacción de la ejecución contractual del IMEBU y visto bueno del Supervisor. Los días de cobro se entiende son de treinta (30) por mes.

DESCUENTOS: El contratista autoriza al IMEBU para que del pago realizado a su favor, se efectúe el descuento de los siguientes gravámenes que serán consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente de la siguiente manera: Por concepto de Estampillas Departamentales de conformidad con las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Departamental Ordenanza 077 del 2014: **Pro UIS**: 2% del valor de cada acta de pago, **Pro Hospital**: 2% del valor de cada acta de pago, **Ordenanza**: El 10 % del valor pagado por concepto de Estampillas Departamentales correspondiente a la Ordenanza 012, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro. Por concepto de Estampillas Municipales de conformidad en los dispuesto en el Acuerdo 017 del 18 de junio de 2019 por medio del cual se actualiza el régimen de estampillas municipales previstas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008 ante las modificaciones introducidas por leyes que entraron en vigencia con posterioridad a su expedición: **Pro-Bienestar del adulto mayor** : 2% del valor del contrato. **Pro Cultura**: 2% del valor del contrato (mayores o igual a 15 SMMLV). Se hacen efectivas mediante descuento directo en las cuentas de cobro. **NOTA**: LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante Circular N.º 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por el IMEBU al Contratista.

PLAZO: **TRES (03) MESES Y CINCO (05) DIAS.**

LUGAR DE CUMPLIMIENTO y DOMICILIO: BUCARAMANGA – IMEBU.

SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del IMEBU, vigencia 2023, se cuenta con los recursos para efectuar dicha contratación, según CDP **No. 23-00241 del 02 de Agosto de 2023**, que hace relación al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009.05 - Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales – COWORKING**. El Valor estimado de

la contratación asciende a la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($11.637.500) COP**

PERFIL REQUERIDO: una (1) persona natural, profesional en ciencias administrativas, contaduría y/o financieras y/o ingenierías y/o mercado y/o afines; o una (1) persona jurídica con la capacidad legal requerida para la ejecución del objeto de la presente contratación; que cuente con una experiencia mínima de un (1) año relacionada con el ejercicio de su profesión y/o actividades financieras, y/o administrativas y/o comerciales y/o indicadores de gestión

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos para contratos de prestación de servicios:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección Contratación Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	IMEBU y/o contratista según sujeto de obligación	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual

2	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Necesidad de interactuar con otros contratistas o servidores públicos de la Entidad para el logro de los objetivos del contrato	Retraso en el cumplimiento de contrato y dificultad en el logro de los cometidos institucionales, toda vez que la actividad bajo su cargo dependa de la información o participación de otros actores.	1	1	2	Bajo	IMEBU y/o contratista según sujeto de obligación	Reunión del Supervisor con los contratistas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del	Con el logro de los objetivos contractuales	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Permanente

Así mismo, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, y financieros, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

Por tratarse de una Contratación Directa, la exigencia de las garantías no es obligatoria por no representar riesgo para la entidad, ya que el pago mensual que se le hace al contratista requiere del cumplimiento del objeto contractual. Motivo por el cual el Contratista se encuentra exento de constituir la Garantía Única. Art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación directa, literal h, numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

OFICINA GESTORA

EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA
SUBDIRECCIÓN TECNICA